

**ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE BBRR INTERNACIONALIZACIÓN
TRADE**

PUNTO	OBSERVACIONES IGJA	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Artículo 4.5	Los gastos subvencionables deben haberse realizado y pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 (tan sólo se indica pagados)	MANDATORIA	Se incluye la matización de que también deben estar realizados durante el período de admisibilidad.
Artículo 4.7	Se indica que no serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias cuando la Orden de subvencionalidad FEDER indica los intereses de deuda (a secas) lo que podría inducir a error a los beneficiarios. Se recomienda incluir en este artículo lo recogido en el apartado 5.b)1º del cuadro resumen.	MANDATORIA	Se modifica la redacción y se replica el párrafo relativo a la no subvencionalidad de los gastos previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023 incluido en el apartado 5.b)1º del cuadro resumen en el artículo 4.7.
Artículo 19	Se informa que, en el caso de que los beneficiarios de las subvenciones sean considerados también beneficiarios a nivel de operación FEDER, la Resolución de Concesión debe ser o debe ir acompañada del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) que debe ser entregado al beneficiario, en los términos del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.	INFORMATIVA	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Secretaría General de Economía

Artículo 28.2	Incoherencia con lo regulado en el artículo 6 de la Base Reguladora.	INFORMATIVA	Se corrige la redacción para eliminar esa incoherencia.
Apartado 4.a)1º del cuadro resumen. Beneficiarios	Las ayudas concedidas a asociaciones empresariales constituidas mayoritariamente por pymes tienen un alto riesgo de no resultar elegibles y no deberían concederse, ya que un requisito básico de elegibilidad para el OE 1.3 establecido en el Documento de Procedimientos y Criterios de Selección (DPCS) es que sean actuaciones dirigidas a pymes.	INFORMATIVA	Adicional al criterio de elegibilidad señalado, en el subtipo de acción 1.3.D.1. los beneficiarios de las ayudas, según el DCPSO, pueden ser Empresas, Clústeres, Agrupaciones Empresariales, CRDO (Consejo Regulador Denominación Origen) y Asociaciones empresariales. Pondremos en marcha las medidas de control necesarias para cumplir con lo ya indicado por la Dirección General de Fondos Europeos en su informe de fecha 14/03/2025 relativo a las asociaciones empresariales.
Apartado 4.b) del cuadro resumen. Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos	Debería poderse acreditar que las personas y entidades beneficiarios cumplían los requisitos en el momento de la realización de la actividad.	MANDATORIA	Se establecerá en la convocatoria el tiempo máximo que puede transcurrir entre la realización de la actividad y la solicitud de ayuda para evitar en lo posible que se hayan podido ver afectados el tamaño de la empresa o su situación de crisis, contándose en cualquier caso con las cuantas anuales aprobadas en el momento de la solicitud para poder comprobarlo.
Apartado 5.b) del cuadro resumen. Gastos subvencionables.	Gastos por servicios llave en mano proporcionados por la Agencia TRADE. En opinión de la Intervención General dichos gastos no serían subvencionables por ser TRADE la entidad concedente de las ayudas	MANDATORIA	Se elimina esa categoría de gasto subvencionable.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Secretaría General de Economía

Apartado 5.d) del cuadro resumen. Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.	En función de quien sea considerado beneficiario en FEDER y de cómo se configure la operación, existe un alto riesgo de no elegibilidad de las actuaciones que se pretenden subvencionar.	INFORMATIVA	El beneficiario será la Agencia TRADE y las actuaciones deberán realizarse con posterioridad a la publicación de la convocatoria, lo que elimina el riesgo de no elegibilidad.
Apartado 14.a)1., punto 8 del cuadro resumen.	Donde se menciona el artículo 3.3.o) debería poner 3.3.ñ)	MANDATORIA	Corregido.
Apartado 21 del cuadro resumen. Exigencia de estados contables y registros específicos.	Entra en contradicción con lo estipulado en el artículo 24.1 p) de la Base Reguladora.	MANDATORIA	Modificado. Asimismo se corrige lo señalado en el artículo 24.1 p), ya que el artículo correcto del Reglamento (UE) 2021/1060 que refleja lo ahí indicado es el 74.1.f) y no el 74.1.e).
Plan Estratégico de Subvenciones.	Se ha podido verificar que las líneas de subvenciones que se incluyen en las bases reguladoras se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	INFORMATIVA	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Secretaría General de Economía

Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de subvenciones.	Se adjunta, como anexo I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden.	INFORMATIVA	Documentación en preparación para que se pueda analizar el posible impacto de la automatización del proceso a efectos de control.
Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor.	La Agencia TRADE está sujeta a control financiero permanente, por lo que no procede la emisión de modelo de certificación en el que se haga constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para la aprobación del compromiso del gasto, previsto en la Instrucción 8/2019.	INFORMATIVA	
Forma y secuencia de pago.	La forma y secuencia de pago queda claramente determinada en el proyecto de bases reguladoras que se somete a informe y es coherente con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP.	INFORMATIVA	
Plazo y forma de justificación.	Se recomienda que, antes de proceder a la certificación de los gastos, se presente ante la Intervención General o el órgano de control que proceda el Informe Técnico de la aplicación de los módulos para evaluarlo ex ante, con la finalidad de evitar errores a posteriori y sus consecuentes incidencias en los posibles controles de estas actuaciones.	INFORMATIVA	Ya realizado.

OTROS CAMBIOS POR MEJORAS TÉCNICAS INTRODUCIDAS DE OFICIO

PUNTO	CONSIDERACIONES
Título de la Orden	La expresión “pymes andaluzas” podría dar lugar a que se interpretase por las empresas interesadas que se requiere tener el establecimiento principal en Andalucía para poder solicitar las subvenciones, lo cual no sería así. Por tanto, en concordancia con los requisitos que realmente se exigen en la Orden, se sustituye por a expresión “pymes en Andalucía”.
Apartado 26.c) del cuadro resumen. Órganos competentes	Corrección de error, se había designado como órgano competente para instruir el procedimiento de reintegro la Gerencia Provincial correspondiente de la Agencia TRADE, a semejanza del Decreto 114/2024, cuando las gerencias no intervienen en este procedimiento. Se sustituye por el personal funcionario de la Dirección de Financiación Empresarial de la Agencia TRADE.
Anexo I Definiciones. “Feria o evento internacional”	Se detecta un error por omisión en esta definición, ya que se ha delimitado claramente lo que se entiende como ferias internacionales en España, y sin embargo no se ha aclarado que se entiende por feria, exposición o congreso de carácter internacional celebrado en el extranjero. También se detecta el riesgo que quedaran fuera de la definición de ferias internacionales en España eventos con participación de la Junta de Andalucía o de la Agencia TRADE, por lo que se incluyen los mismos.
Documentación. Apartado 14.a) 1. 7 del cuadro resumen.	Se ofrece la posibilidad para el caso de empresas asociadas y/o vinculadas a la solicitante para que puedan aportar indistintamente las cuentas anuales depositadas o el Impuesto de Sociedades. Esta documentación se solicita para poder determinar el tamaño de la empresa, lo cual se puede hacer con ambos documentos. En las ayudas que estamos actualmente tramitando se están produciendo incidencias por contar los grupos con empresas inactivas que no formulan las cuentas anuales, pero sí presentan el Impuesto de Sociedades, que no se puede aceptar a tenor de las bases para esta finalidad.